

91

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º) - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7275/95.-

V I S T O:

El Expediente Nº SEJ 5970-A-95, Y.-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19 luce Convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Señor Luciano BASSO, propietario del Inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-66-3942, Lote 1 X Manzana 68 A ubicado en calle Juan Bautista Alberdi esquina Diagonal 25 de Mayo.-

Que atento a ello el Departamento Ejecutivo mediante Nota Nº 1409 D.E./95, remite las actuaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión emitió su Despacho Nº 315, dictaminando aprobar el Convenio antes citado; despacho este que fue ratificado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 36 del 9 de Noviembre de 1.995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE en el Convenio celebrado entre la -----Municipalidad y el Señor BASSO LUCIANO; lo referente a la Ordenanza 7097, la que deberá decir 7260. La modificación expresamente se refiere a su referencia en la parte general del Convenio y la clausula sexta.-

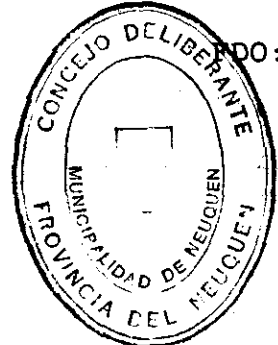
ARTICULO 2º) APRUEBASE el Convenio celebrado entre esta Mu-----nicipalidad y el Señor LUCIANO BASSO, el que luce a fojas 19, y en fotocopia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza con la modificación referida en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expte SEJ 5970-A-95)-**

ES COPIA  
MAM

DO: SIG  
BRISSIO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7275-95  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 118  
EXYTE Nº SEJ 5970-A-95  
PROMULGADA TACITAMENTE

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. ROCHARDOLI  
SECRETARIO



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



### CONVENIO

#### MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN / PROPIETARIO "EX-IMPRESA NEUMANN"

-----Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina N° 310 representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. JORGE O. GOROSITO D.N.I. N° 10.468.336 con cargo que inviste y justifica mediante Acta N° 36 / 95 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. ADRIANA RIVAS, , D.N.I. N° 5.700.749 con cargo que inviste y justifica mediante Decreto N° 0507 de fecha 07 de Junio de 1995 , en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el Sr. LUCIANO BASSO, C.I. N° 46.155 otorgada por la Policía de Neuquén con domicilio en calle Antártida Argentina 570 en carácter de propietario , según la documentación que así lo acredita, del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral 09- 20 - 88 - 3492 , Lote 1 X , Manzana 68a ubicada en calle Juan Bautista Alberdi esquina Diagonal 25 de Mayo , el que por Ordenanza N°7097/95 fuera declarado de Interés Público y Monumento Histórico Municipal, por ser el lugar donde se encontraba el edificio de la Ex- Imprenta Neumann en el N° 124 de la Diagonal 25 de Mayo, en adelante el PROPIETARIO , acuerdan en celebrar el presente Convenio de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El PROPIETARIO, reconstruirá a su costo y cargo, la fachada de la que fuera la Ex- Imprenta Neumann, con la intervención de un profesional ó un técnico matriculado en la especialidad-----

**SEGUNDA:** La reconstrucción de la fachada se ejecutará respetando los materiales de terminación de la original, salvo en lo referente a las carpinterías que no serán repuestas. En lo formal se repetirán los detalles originales por sobre. Parte de la fachada podrá coincidir o no el espacio destinado al ingreso del edificio y presentará como elementos decorativos en algún sector del muro las planchas de impresión conservadas o algún otro objeto conmemorativo referente a la actividad de la imprenta.-----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD dará curso a la aprobación de una construcción, en una primera etapa, en Planta Baja y Primer Piso, que incluirá el uso "Locales Comerciales".-----

**CUARTA:** El PROPIETARIO presentará para su aprobación, el proyecto del edificio a construir en el Lote 1X , el que deberá tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza N° 6999 y el beneficio del incremento sobre el F.O.T. del Veinte por Ciento ( 20 % ) por englobamiento de los Lotes 1a y 1b , a saber :-----

Edificio de Perímetro Libre ó Semilibre : F.O.T. = 6,5 + 20 % = 7,8 / F.O.S. = 0,85.-

**QUINTA:** En el marco de la Ordenanza N° 6999, la MUNICIPALIDAD considerará "Uso Promocional", la superficie construible de la Planta Baja y Primer Piso, quedando establecido que ésta no se computará para el cálculo del F.O.T. , ni será requerido el espacio de estacionamiento vehicular que a ella le correspondiere, hasta un máximo de SEIS (6) módulos. El resto de los módulos para estacionamiento deberá resolverse en la parcela ó fuera de ésta de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano. Estos serán exigibles en el momento de solicitar el permiso de edificación de la segunda etapa del edificio proyectado -----

PA.  
M. C. Del Barón de Neuquén  
CARLOS A. REBOULLI  
SECRETARIO

**SEXTA:** En función de la misma consideración y a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7097, la **MUNICIPALIDAD** declara exenta del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble ( Servicios Retributivos), a la totalidad de la superficie de Planta Baja sobre el Lote 1 X de la Mza. 68a, mientras el mismo sea propiedad del Sr. **LUCIANO BASSO**. Este beneficio no es traslativo a futuros propietarios.

**SEPTIMA:** El **PROPIETARIO**, los Responsables, contribuyentes y/o terceros según corresponda, deberán abonar la totalidad de los valores pertenecientes a Derechos de Edificación, Tasas ó Derechos por Habilitación, Inspección de Actividades Comerciales Industriales y Servicios y toda otra que grave al inmueble ó las actividades que en él se desarrollen.


**OCTAVA:** La **MUNICIPALIDAD** supervisará e inspeccionará las obras a ejecutarse por los procedimientos habituales.


**NOVENA:** El incumplimiento de los compromisos asumidos por el **PROPIETARIO**, facultará a la **MUNICIPALIDAD** a rescindir de pleno derecho el presente Convenio sin que esto genere opción a reclamo alguno por ningún concepto.


**DECIMA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén y constituyen domicilio especial en ésta ciudad para todos los efectos legales, la **MUNICIPALIDAD** en Avda. Argentina N° 310, Palacio Municipal y el **PROPIETARIO** en calle Antártida Argentina N°570.

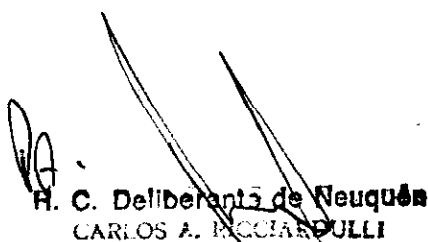
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén , a los ..... días del mes de ..... de 1995.

Será elevado ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante.-

  
Luciano Basso

  
Arq. ADRIANA RIVAS  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Neuquén

  
Sr. JOSE O. CORCOS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. PICCIARELLI  
SECRETARIO

